



Distrito Judicial de Antioquia  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA**  
Trece (13) de junio del dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular
<b>Demandante:</b>	Leasing Suramericana Compañía de Financiamiento Comercial Suleasing S.A.
<b>Demandado:</b>	Jesús Antonio Flórez Velilla Sigifredo González
<b>Radicado:</b>	05154 31 12 001 1998 00218 00
<b>Asunto:</b>	<b>Declara Desistimiento Tácito</b>
<b>Interlocutorio</b>	288

En atención a la solicitud presentada por la parte ejecutada Sigifredo González, se procede a resolver sobre la posibilidad de dar aplicación a lo consagrado por el numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso.

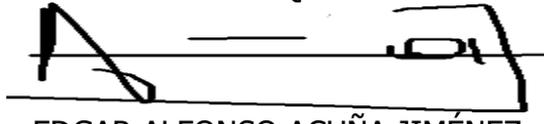
Atendiendo al caso concreto, se observa que no se ha proferido auto de seguir adelante la ejecución, y la última actuación surtida al interior del proceso data del 19 de diciembre de 2003, sin que hasta la fecha la parte ejecutante hubiera comparecido a continuar el trámite del proceso, habiéndose superado con creces el término del año establecido en el artículo precedente.

Por lo expuesto, **se declara la terminación del proceso** de la referencia por desistimiento tácito dada su inactividad; en consecuencia, se procede al levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciense en tal sentido.

Se evidencia la existencia de dos (2) títulos con números 013210002714419 por la suma de \$35.338,78 y 01321006423852 por la suma de \$24.767 pesos; los cuales, se dejarán a disposición de la parte ejecutada Sigifredo González, a quien le fuere retenidos en virtud del embargo decretado en este asunto.

Finalmente, no hay lugar a condena en costas, por considerarse que no se causaron, y archívense las diligencias, previo a las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1d681ab10d20f4cc798d9fdf0ec5627ed03adf91e5ae37dc5fb34e2378f5be**  
Documento generado en 13/06/2022 04:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>